



POLITÉCNICA



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS.

REUNIDOS

De una parte, el Rector Magnífico de la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID** (en adelante, "UPM"), **D. GUILLERMO CISNEROS PÉREZ**, nombrado por Decreto 109/2020, del 25 de noviembre del Consejo de Gobierno y en virtud de las facultades que le confieren los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto de la Comunidad de Madrid 74/2010, del 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre de 2010), con domicilio en Avenida Ramiro de Maeztu, N. 7, 28040 Madrid y NIF Q2818015F.

Por la otra parte, el Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS** (en adelante, "UNAH"), **D. FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, según consta en el Acuerdo de Nombramiento No. 012-2017-JDU-UNAH de la Junta de Dirección Universitaria; institución con sede en la ciudad de Tegucigalpa, M. del D.C., Honduras.

EXPONEN

- I. Que las dos entidades tienen objetivos e intereses comunes en los campos académico, científico, cultural y social.
- II. Que la UNAH es un centro de enseñanza superior e investigación que persigue el desarrollo social, económico y cultural de la sociedad de su entorno mediante la creación y transmisión de conocimientos.
- III. Que la UPM es una entidad de derecho público que goza de plena personalidad jurídica y patrimonio propio para el desarrollo de sus funciones y la consecución de sus fines. Los fines de la UPM se orientan hacia la prestación del servicio público fundamental de la educación superior mediante la docencia, el estudio y la investigación.
- IV. Que tanto la UPM como la UNAH desean colaborar en los campos formativos y científicos de interés común, incluyendo la participación en actividades conjuntas tanto de ámbito nacional como internacional

En su virtud, reconociéndose los intervinientes plena capacidad y legitimación para el otorgamiento del presente documento:



POLITÉCNICA



ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, al tenor de lo siguiente:

ARTÍCULO 1: OBJETO

1.1 El objeto del presente Convenio es establecer una amplia y mutua cooperación entre la UPM y la UNAH, por lo que, las Universidades en este documento, declaran su intención de promover intercambios que sean de mutuo beneficio e interés para sus instituciones.

1.2 Se consideran aquí intercambios educativos, administrativos y académicos que incluyen, pero no están limitados a:

- a. Intercambio de personal académico y estudiantil para propósitos de enseñanza e investigación en programas regulares y de extensión en diferentes áreas académicas, así como programas de administración universitarios.
- b. Participación y coordinación en actividades tales como proyectos conjuntos de investigación, charlas, conferencias y seminarios en programas de corto y largo plazo.
- c. Cursos de distintos niveles y habilidades para docentes y estudiantes.
- d. Intercambio mutuo de información derivados de resultados de investigación, material académico y publicaciones.

ARTÍCULO 2: CONVENIOS ESPECÍFICOS

2.1 La firma de este convenio marco no supone compromiso económico alguno para ninguna de las partes. Los aspectos relacionados con la implementación de este intercambio serán negociados por común acuerdo entre representantes de las dos partes, y serán plasmados en uno o varios convenios específicos, donde se señalarán plazos, condiciones económicas, duración, responsables y todos los aspectos pertinentes.

ARTÍCULO 3: SEGUIMIENTO

3.1 Para el seguimiento de este convenio y la elaboración de los convenios específicos se determinará un responsable por cada una de las partes.

- a. En el caso de la UPM será: Director de Área para Latinoamérica y Cooperación al Desarrollo E.mail: international.cooperation@upm.es Teléfono: +34 91 067 0155



POLITÉCNICA



- b. En el caso de la UNAH será: Vicerrector de Relaciones Internacionales E-mail: vri@unah.edu.hn Teléfono: +504 2216-5100, 22633000 extensión 110385.

ARTÍCULO 4: PROPIEDAD INTELECTUAL

4.1 Respecto de las creaciones existentes en forma previa a la firma del convenio, cada parte conservará los derechos de propiedad intelectual que tenía o podía tener, incluyendo, pero no limitado a derechos de autor y todo tipo de propiedad industrial, sin que el presente contrato pueda ser interpretado como una licencia o cesión de derechos.

4.2 Si alguna parte realiza una creación durante la vigencia del presente convenio, sin contar con la colaboración sustancial de la otra, conservará todos los derechos de propiedad intelectual que pudieran existir sobre dicha creación, incluyendo, pero no limitando a derechos de autor y todo tipo de propiedad industrial.

4.3 En caso de que como resultado de las investigaciones conjuntas se obtenga un producto, estudio o resultado susceptible de propiedad intelectual, los derechos de autor y/o cualquier tipo de propiedad industrial u otro tipo de propiedad intelectual serán de titularidad de las dos partes en porcentajes iguales, por lo que cualquier utilización de dicho producto, estudio o resultado deberá contar con la autorización por escrito de las dos partes.

ARTÍCULO 5: CONFIDENCIALIDAD

5.1 Al objeto de desarrollar el presente convenio, las partes intercambiarán información confidencial y su custodia y reserva se considera fundamental para el buen desarrollo de este proyecto. Cada una de las partes guardará confidencialidad, mantendrá absoluta reserva, y no utilizará al margen del objeto del presente acuerdo, en beneficio propio o de terceros, cualquier tipo de información, oral o escrita, de la otra parte o del proyecto de la cual tenga conocimiento como consecuencia de la ejecución del presente convenio salvo que obtenga autorización previa y expresa de la otra parte.

5.2 No se entenderá que se ha incumplido la obligación de confidencialidad en el caso de que la Información Confidencial deba ser revelada por requerimiento de las autoridades competentes o la legislación aplicable o para el estricto cumplimiento del presente contrato. En el supuesto en el que una de las partes haya sido compelida a proporcionar Información Confidencial, deberá notificar dicha circunstancia, en la medida de lo posible, a la otra parte, a la mayor brevedad posible.



POLITÉCNICA



ARTÍCULO 6: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

6.1 Las dos partes solucionarán cualquier duda o controversia sobre el presente Convenio por medio de negociación directa. Si no se logra un acuerdo por negociación directa entre las dos partes, se tratará de negociar a través del arbitraje. La UPM elegirá un árbitro, la UNAH elegirá otro árbitro y el tercero será elegido de común acuerdo.

ARTÍCULO 7: PROTECCIÓN DE DATOS

7.1 De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, basado en el Reglamento (UE) 2016/679 artículo 6.1, ambas universidades se comprometen al cumplimiento de su obligación de secreto con respecto a los datos de carácter personal que puedan ser solicitados, y al deber de tratarlos con confidencialidad. A estos efectos, se adoptarán las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. En todo el momento se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición ante el órgano responsable del tratamiento de datos de cada entidad.

ARTÍCULO 8: AUTONOMÍA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

8.1 Cada parte conserva plena autonomía jurídica, financiera, académica y administrativa; por lo tanto, no se genera entre ellas ningún tipo de relación de dependencia o subordinación, como tampoco vínculos societarios ni de responsabilidad solidaria frente a las obligaciones que cada una contraiga en desarrollo de sus respectivos objetos y estatutos.

8.2 En consecuencia, cada una ejercerá sus derechos y responderá por sus obligaciones de manera independiente. Cada parte responderá respectivamente, por las obligaciones laborales y de seguridad social en relación con el personal que cada una emplee para los efectos del presente convenio, aún en los casos en que las instituciones realicen trabajos conjuntos que se desarrollen en las instalaciones o con los equipos de cualquiera de ellas.

ARTÍCULO 9: TERMINACIÓN

9.1 Este convenio de colaboración tiene una validez de cuatro (4) años desde el momento de su firma. Ambas universidades acuerdan que este acuerdo está sujeto a revisión y terminación en cualquier momento por consentimiento mutuo, o a los seis meses de ser modificado por cualquiera de las partes.



POLITÉCNICA



9.2 Las actividades en proceso acordadas en los convenios específicos firmados no se verán afectadas y deberán, en consecuencia, ser completadas, aunque haya denuncia por una de las partes.

* * *

Leído el presente documento, firman el presente Convenio Marco de Colaboración Internacional en dos copias con el mismo contenido y validez.

POR
LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE MADRID




GUILLERMO CISNEROS PÉREZ

RECTOR

9-5-22

POR
LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS




FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO

RECTOR

23-3-22